

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA**

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Comandancia general de la provincia de Cordoba.

Circular num. 122.

Capitania General de Andalucia. = El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 22 del mes ultimo me dice lo que sigue = Ecsmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha 14 del actual lo que sigue. = Euterada S. M. la Reina Gobernadora de cuanto manifiesta V. E. en Real orden de 23 de Noviembre ultimo, respecto del auxilio de tropas del Ejercito, solicitado por el Intendente de Almeria y acerca de la parte que haya de serles abonables en las comisos, cuya opcion habia sido negada al Comandante General de la Serrania de Ronda por resolución de 13 del propio mes; ha tenido á bien mandar diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que á la tropa que auxilie al mencionado Intendente no le será defraudada la parte que segun la ley pueda corresponderle en los comisos de las aprehensiones de contrabandos y fraude á que concurra; pero que esta no es igual á lo que pretendia el Comandante General de

la Serrania de Ronda, pues que sin asistir personalmente á las aprehensiones aspiraba á tener parte en ellas lo culase opone á la justicia y equidad que V. E. recomienda, por que el premio tan solo es debido al que trabaja, y espone su existencia, y no al que no lo hace, y está distante del peligro, principios de que partió la ley, y la resolución, de 13 de Noviembre ultimo sin considerar ni mas celo, ni mas lealtad en los Carabineros que en la tropa. = Y enterada S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver lo ponga en conocimiento de V. E. á fin de que cuando las atenciones militares lo permitan se dé por las tropas de su mando proteccion á los Intendentes para que persigan el fraude siendo partcipe de la parte que les corresponda en las aprehensiones. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 5 de Febrero de 1840 = Francisco Sanjuana. = Sr. Comandante general de Cordoba.

Lo que se hace saber á los Sres. Comandantes de armas y partidas de persecucion de esta provincia para su conocimiento y efectos convenientes. Cordoba 12 de Fe-

brero de 1840.—Sebastian de la Calzada.

Circular núm. 123.

Capitania General de Andalucía.—El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden 23 del mes último me dice.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado en comunicacion de 24 de Diciembre último me dice lo siguiente.—En el consejo de Ministros celebrado en el día de ayer 23 se ha acordado que todos los Generales y Brigadierés procedentes del convenio de Vergara que pasen á la situacion de cuartel, los empleados en otras carreras que queden en clase de cesantes, los gefes y oficiales que pasen á disfrutar de licencia ilimitada, los retirados, los pensionistas y todas las demas clases que en cualquiera situacion hayan de cobrar sueldo del Estado, lo verifiquen por el Ministerio de Hacienda, debiendo el de la Guerra, y los demas en la parte que les toque, dirigir á aquel una noticia de los que resulten pasar á aquellas situaciones, espresiva de los sueldos que deban disfrutar, despues que las Juntas de Inspectores, Tribunal, ó quien corresponda califiquen sus empleos y haberes, sin perjuicio de que despues de luego se les señale los que les correspondieran en equivalencia de las clases á que pertenecen; con sugesion á que despues de clasificados en sus respectivos empleos se fije definitivamente su suerte, exceptuandose solamente de esta medida los que hayan sido destinados de supernumerarios á los Regimientos, ó incorporados á otras dependencias del Ministerio de la Guerra; los cuales en este caso deben cobrar por el sus sueldos respectivos.—Y habiendose conformado S. M. la Reina Gobernadora con el preinserto acuerdo, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes en ese Ministerio de su cargo.—Y de Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo transcribo á V. S. á los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 5 de Febrero de 1840.—Francisco Sanjuanera.—Sr. Comandante General de la Provincia de Córdoba.

Juzgado 2.º de 1ª instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 124.

D. Juan Martin Carnez, Juez segundo de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora. (Q. D. G.) &c.

Por el presente mi primer Edicto, cito, llamo y emplazo á José Delgado, de esta vecindad al campo de Verdad, reo ausente contra quien estoy procediendo criminalmente ante el Infrascripto Escribano, por las heridas y contusiones inferidas á sus Padres D. José Delgado y Doña Francisca de Toro, para que dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha, se presente en la carcel publica de esta Ciudad, á defenderse de la culpa que contra el resulta, pues si lo hiciere será oido, y su justicia guardada; y en su rebeldia proceder en la causa como si estubiese presente, sin mas citarle ni emplazarle, hasta sentencia definitiva inclusive, y por los autos y demas diligencias que en dicha causa se practiquen, se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia que desde luego le señalo y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se notificaran Córdoba trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta.—Juan Carnez.—Por mandado de S. S., Manuel de Luque.

Audiencia territorial de Sevilla.

Circular núm. 125.

—Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal Territorial con fecha 28 del anterior la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se hizo á este de Gracia y Justicia con fecha 31 de Diciembre del año proximo pasado la siguiente comunicacion.—Habiendo demostrado la experiencia cuantos abusos se han cometido y se estan cometiendo por varias subdelegaciones de Rentas con motivo de llevar á efecto en todas sus partes los fallos que pronuncian sin ninguna consulta previa, causando con ella graves daños á la Hacienda publica y á la recta administracion de justicia quiere S. M. la Reina Gobernadora que como medida provisional, y sin perjuicio de lo que definitivamente se ordenare al organizar de una manera estable los juzgados especiales de Hacienda, se consulten

á las Audiencias territoriales los autos de sobreseimiento y los demas fallos absolutarios ó condenatorios que dichas Subdelegaciones proveyesen en materias de contrabando, fraude, falsificacion, infidelidad, y desfalco de caudales publicos, quedando sin efecto las anteriores Reales ordenes en cuanto se opongan á la presente resolucion.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. para su inteligencia la de este Tribunal y efectos correspondientes.

Dada cuenta de la Real orden inserta al espresado superior Tribunal, fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su territorio por medio del Boletin oficial. Y de orden del mismo lo comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 12 de Febrero de 1840.—D. Felipe de Quinta—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este tribunal.

Circular num. 126.

Por el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal territorial con fecha 30 del anterior la Real orden que sigue.

El Juez Metropolitano de Santiago elevó á S. M. la Reina Gobernadora una consulta reducida á si la ley de 10 de Enero de 1838 relativa al modo de sustanciarse los pleitos de menor cuantia es aplicable á los Jueces Eclesiasticos y habiendose dignado S. M. oír en este asunto al supremo tribunal de Justicia, se ha conformado con su parecer declarando pues que sirva de regla general que las disposiciones de esta ley solo comprenden los asuntos civiles de la competencia de los tribunales ordinarios De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dada cuenta de la Real orden inserta fué obedecida y mandada circular á los jueces de primera instancia del territorio de este tribunal por medio del Boletin oficial. Lo que de orden del mismo lo comunico á VV. para su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Setiembre 12 de Febrero de 1840.—D. Felipe de Quinta—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este tribunal.

Sub-inspeccion de la M. N. de la Provincia de Cordoba.

Circular num. 127.

El Ecsmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reino en 31 de Enero procsimo pasado me traslada la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Subsecretaria.—Ecsmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta promovida por el Coronel Sub-inspector de la Milicia Nacional de Barcelona, acerca de

quien deberá desempeñar su cometido en los casos de ausencia, enfermedad ú otra causa, y teniendo presente lo que dispuso en el articulo primero del Real decreto de 22 de Setiembre de 1836 S. M. se ha servido mandar que en los casos indicados, ó bien por vacante de Sub-inspector de Milicia Nacional, se encargue interinamente de este destino el Comandante general de la provincia donde ocurra. Bien entendido que si la ausencia ó enfermedad del propietario fuese tan larga que pueda entorpecer los asuntos de organizacion, deberá darse á V. E. parte, por si juzga oportuno elevar á S. M. nueva propuesta para reemplazarle. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1840.—Saturnino Calderon Collantes.—Sr. Inspector general de la Milicia Nacional.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Cordoba 12 de Febrero de 1840.—Antonio de la Concha Cevallos.—Sres. Comandantes de Escuadrones y Batallones de la Milicia Nacional de esta provincia.

Circular núm. 128.

D. José Alcantara Romero, Alcalde primero Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cabra &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion y en virtud de lo dispuesto por la Excma. Diputacion Provincial se estan subastando para su arrendamiento por todo el presente año el arbitrio de 8 ms. en cada arroba de vino y 17 en la de aguardiente destinado para la construccion de la Carretera que desde la Capital de esta Provincia conduce á la ciudad de Málaga; y á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta puedan verificarlo, se les anuncia, por el presente con advertencia de que su primer remate ha de celebrarse en la sala capitular del pósito el Martes 25 del corriente á las 12 de su mañana, y la de que no se admitirá postura que no cubra la suma de 2057 rs. á que asciende el presupuesto formado por el Ayuntamiento. Cábra 11 de Febrero de 1840.—José Alcantara Romero—P. A. D. A., Antonio Coello, Srio.

Circular núm. 129.

Las personas á quienes utilice la subasta de 8 mrs. en arroba de vino, y 17 en la de aguardiente, se personarán en las casas Capitulares á las 12 de las mañanas de los dias 31 del corriente, 10 y 20 de Febrero señalados para sus remates. Guadalcazar 24 de Enero de 1840.—Luna.—Por su disposicion, Juan de Quer.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 130.

El Sr. Comandante General de esta Provincia me dice con fecha 5 del corriente lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 26 de Enero próximo pasado me dice lo que sigue.—Habiendome manifestado el Comandante General de la Provincia de Jaen se ha fugado de aquella capital el confinado licenciado de la brigada de Valencia Antonio Gongora complicado en la muerte causada el 17 de Diciembre último al cabo del Escuadron franco lanceros de la Constitucion Benito Rincon; es hijo de Indalecio y de Josefa Beltran, natural de Benaduz Provincia de Granada, de estado viudo de Maria Rosado, ejercicio labrador, edad 44 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, barba poblada, cara morena y aguileña; habiendo sospechas se haya dirigido á Jerez de la frontera, por haber estado avecindado en ella, en la que se le formó causa y por la que sufrió la pena de presidio; habiendose tambien fugado Juana Rosa vecina de Jaen, ama de la casa donde se ejecutó el homicidio y que como complice en dicho crimen conviene su prision, la cual es mojer de mala nota.

Lo comunico á V. S. para que se sirva disponer la captura de ambos reos, y si se logra los haga conducir por transitos de justicia á Jaen á disposicion de aquel Comandante general á los efectos convenientes.

Lo que traslado á las justicias de los pueblos de esta Provincia para que procuren la captura de dichos individuos dandome parte de sus resultados. Córdoba 15 de Febrero de 1840.—Rafael Garciahidalgo.

Circular núm. 131.

El Juez de 1.^a instancia del partido de Priego me dirige con fecha 11 del actual para su insercion en el boletin oficial el anuncio siguiente.

„En este Juzgado de primera instancia pendiente causa criminal de oficio contra Antonio Sanchez (a) Zorrera de egercicio pastor y de esta vecindad por las heridas que originó á Pablo y Cayetano Perez hermanos; y hallandose ausente el referido sin que se haya podido lograr su captura, he proveido auto mandando entre otras cosas dirigir á V. S. el presente como lo egecuto para que se sirva encargar la captura del referido Sanchez por medio del boletin oficial á las justicias de los pueblos de esta provincia, sirviendose V. S. igualmente acusarme el recibo del presente para su union á la causa relacionada, y las señas que del dicho reo han podido adquirirse hasta el presente son las siguientes.—De estatura mediana, edad como 26 años, cara

oval, pelo negro, ojos id. y muy pequeños, color moreno y barbilampiño.”

Córdoba 15 de Febrero de 1840.—Rafael Garciahidalgo.

Circular núm. 132.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para capturar á D. José Lopez Santisteban, fugado del castillo de Sta. Catalina de Cádiz, cuyas señas se espresan á continuacion; en el caso de que se verifique lo pondrán á mi disposicion. Córdoba 15 de Febrero de 1840.—Rafael Garciahidalgo.

SEÑAS.

Edad 51 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno.

Circular num. 133.

D. José Alcantara Romero y Tejeiro, Alcalde primero Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cabra. &c.

Hago saber, que por acuerdo de dicha corporacion, y en virtud de lo dispuesto por la Ecsma. Diputacion Provincial en circular de 18 de Diciembre ultimo, se sacan de nuevo á la subasta para su venta á censo reservativo, todos los terrenos incultos que se comprehendien desde la cañada de la sima del termino de esta Villa, hasta las mojoneras de los de Doña Mencia y Zuheros con inclusion del cerro llamado Saltillo y llanura del de Camarena, compuesto todo ello de 350 fanegas, cuyo capital segun el aprecio verificado consiste en 16697 rs. Y asi mismo las suertes 20, 21, 22 y 23 del trance 18 de la dehesa de la sierra perteneciente á el caudal de Propios, compuestas la primera de 2 fanegas de tierra de labor y 1 de pedriza, la segunda y tercera de iguales cavidas, y la cuarta de 3 fanegas y 6 celemines, las 2 de ellas laborables y los 18 celemines restantes de pedregal: cuyos aprecio consisten en 1500 rs. el de la primera en 1700 el de la segunda en 470 el de la tercera y en 1500 el de la cuarta; y á fin de que los que quieran interesarse en la subasta, puedan verificarlo, se les anuncia por el presente, con advertencia de que su primer remate ha de celebrarse en la sala capitular del Posito, el dia 15 de Marzo proximo á las 12 de su mañana, y que serán de cuenta del adquiriente, todos los gastos que se causen en la enagenacion, incluso el pago del 4 por ciento de Alcabala. Cabra 16 de Febrero de 1840.—José Alcantara Romero. —Por Acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Coello, Secretario.

Cordoba: Imprenta de Noguera y Manté,